Don Carlos por la divina clemencia emperador semper augusto rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de
Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias, yslas
e Tierra Firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria,
condes de Flandes e de Tirol, etc. A vos el que es o fuere mi corregidor o juez de residencia de la cibdad de Murcia o a vuestro lugarthe-
niente en el dicho officio, e a cada uno de vos, salud e gracia. Sepades que Luis de Cavallos, vezino e regidor de la dicha cibdad, y en nombre
della nos hizo relación diziendo que de más de aver sydo el año pasado en ella muy esteril asy de pan como de otras cosas e a cau-
sa de lo qual los vezinos della estan muy pobres, diz que el dia de San Lucas que agora paso uvo por ella una avenida tan grande que derribo mas de
trezientas casas de los arravales de la dicha cibdad, e derribara la mayor parte della sy no se hizieran fuertes e çerraran las puertas, y demas desto
derribo los lugares del Alcantarilla e Puebla y el Palomar e [illegible] e Javalí que son de la huerta de la dicha cibdad de Murcia, que seran por todas mas
de quinientas casas las derribadas, e fue tan arrebatada la creciente que todos tuvieron tanto que hazer en escapar sus personas e de
sus mugeres e hijos que no tuvieron lugar de sacar ninguna cosa de lo que en sus casas tenian, e los mas dellos andan por los campos perdidos e asy
faltan en la dicha cibdad e su tierra mas de quinientos vezinos, e los que quedan se verian en grandisimo trabajo sy les uviesemos de pagar enteramente
lo que deven de las rentas de alcavalas e servicios ordinario y extraordinario e seria causa que se acabase de despoblar de todo punto sy no
se les hiziese alguna suelta por algunos años, suplicandonos e pidiendonos por merced en el dicho nombre que conforme a la vezindad que
en la dicha cibdad e su tierra falta y el gran trabajo e fatiga que en ella se padesçe fuesemos servidos mandar que se les hiziese baxa e
suelta [illegible] fuese lo qual visto por los del nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la
dicha razon e nos tuvimoslo por bien. Por que vos mandamos que luego veais lo suso dicho e llamadas las partes a quien toca ayais yn-
formaçion e sepais que vezinos avia en la dicha cibdad e lugares de su tierra antes e al tiempo que vino la dicha creciente e en vezindad
[illegible] y a de presente e que daño rescibieron con ella e quales e quantas personas y en que cosas e que es lo que pagan de alcavala e
servicio ordinario y extraordinario en cada un año e sy lo podran buenamente pagar syn mucho daño e perjuizio de sus haziendas e
[illegible] de los dichos daños que ansy dizen aver rescibido les seria dificultoso pagarlo e sy para que mejor lo paguen convernia que
se les hiziese alguna suelta y en que cantidad e por quanto tiempo, e de todo lo otro que vos vieredes que os deveis ynformar para mejor
saber la verdad, y la dicha ynformaçion avida [illegible] en limpio escripta e sygnada del escrivano ante quien pasare e firmada de vuestro nombre
çerrada e sellada en manera que haga fee juntamente con vuestro pareçer de lo que en ello se deva hazer la enbiad ante los del nuestro con-
sejo para que nos lo mandemos ver e se provea lo que sea justiçia e non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de
[illegible] diez mill maravedis para la nuestra camara. Dada en la villa de Madrid a onze dias del mes de dizienbre año del nascimiento
de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e siete años.

Seguntin.

[illegible] doctor

[illegible]

El doctor Anaya

Yo Domingo de Çavala escrivano de camara de sus cesarea y catholicas magestades la fize escrevir por su
mandado con acuerdo de los del su consejo.

Para aver ynformaçion de los daños que la cibdad de Murcia e lugares de su tierra dizen aver rescebido [illegible]
[illegible] convernia [illegible]